

1 **ACTA No. 047-2018**

2 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL
3 DIECIOCHO, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y
4 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES TREINTA DE MAYO
5 DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIECISEIS HORAS, EN LA SALA DE SESIONES, ALAJUELA.

6 **MIEMBROS PRESENTES**

7	González Castro Lilliam, M.Sc.	Presidenta
8	Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
9	Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario
10	Cambronero Cascante Violeta, M.Sc.	Prosecretaria
11	Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
12	Herrera Jara Gissell, M.Sc.	Vocal I
13	Barrantes Chavarría Carlos, Bach.	Vocal II
14	Morales Morera Nazira, M.Sc.	Fiscal

15 **MIEMBRO AUSENTE**

16 Arias Alvarado Carlos, MBA. Vocal III

17 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Lilliam González Castro.

18 **SECRETARIO:** M.Sc. Jimmy Güell Delgado.

19 **ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum**

21 **ARTÍCULO SEGUNDO: Documentos para análisis.**

22 **2.1** Reglamento General

23 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.**

24 No se presentó ningún asunto vario.

25 **ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.**

26 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de Junta Directiva, verifica el quórum, estando
27 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
28 Topping, Asesora Legal y el Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo.

29 La señora Presidenta procede a someter a aprobación el orden del día:

30 **ACUERDO 01:**

1 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
2 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM./ ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTO PARA**
3 **ANÁLISIS./ ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR OCHO VOTOS./**

4 **ARTÍCULO SEGUNDO: Documento para análisis.**

5 **2.1** Reglamento General. **(Anexo 01).**

6 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, realiza presentación de la propuesta de
7 Reglamento General del Colegio, elaborada por la comisión integrada por la M.Sc. Lidia Rojas
8 Meléndez, M.Sc. Dora Fallas Ceciliano, el M.Sc. Olman Ramírez Artavia; todos colegiados, la
9 M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta y la M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, en la cual
10 participó en calidad de asesora.

11 **"REGLAMENTO GENERAL**

12 **Comisión**

13 ***Colegiados***

14 **Lidia Rojas Meléndez**

15 **Dora Fallas Ceciliano**

16 **Olman Ramírez Artavia**

17 ***Por Junta Directiva***

18 **Lilliam González Castro, Presidenta**

19 **Nazira Morales Morera, Fiscal**

20 **Asesoría Legal**

21 **Francine María Barboza Topping**

22 **2018**

23 **CONTENIDO**

24 **CAPITULO I De las disposiciones generales**

25 Artículo 1º-Naturaleza y domicilio

26 Artículo 2º—Definiciones

27 Artículo 3º—Símbolos de Colypro

- 1 Artículo 4º—Recepción de correspondencia
2 Artículo 5º. - Derecho a la propia competencia
3 **CAPITULO II De la Organización de Colypro**
4 Artículo 6º—Organización de Colypro
5 *Sección I Asamblea General*
6 Artículo 7º—De la Asamblea General
7 Artículo 8º—Fecha y convocatoria a sesiones de la Asamblea General
8 Artículo 9º—Carácter privado de la sesión de la Asamblea General
9 Artículo 10. —Orden del Día de las Sesiones de la Asamblea General
10 Artículo 11. Debates en sesiones de Asamblea General
11 Artículo 12.-Tipo de Mociones en la Asamblea
12 Artículo 13. — Continuación del debate en Asamblea
13 Artículo 14. — Integración de Comisiones Ad hoc
14 Artículo 15.-Votaciones en la Asamblea
15 Artículo 16. — Dispensa de normas de procedimiento
16 Artículo 17.- Asamblea ampliada
17 *Sección II Junta Directiva*
18 Artículo 18.-De la Junta Directiva
19 Artículo 19.-Quórum y mayoría
20 Artículo 20. — Acuerdos Firmes
21 Artículo 21. — Votación Secreta
22 Artículo 22. —Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.
23 Artículo 23- Dietas
24 Artículo 24.-De la Presidencia
25 Artículo 25.-Funciones y atribuciones de los miembros de Junta Directiva
26 *Sección III Fiscalía*
27 Artículo 26.-De la Fiscalía

- 1 *Sección IV Regionales*
- 2 Artículo 27.-Regionales
- 3 Artículo 28.-Integración
- 4 Artículo 29.-De la Asamblea Regional
- 5 Artículo 30.-De la Junta Regional
- 6 Artículo 31.-Funciones de las Juntas Regionales
- 7 Artículo 32.-Funciones del Fiscal Regional
- 8 Artículo 33.-Dietas
- 9 Artículo 34.-Funciones de los directivos regionales
- 10 Artículo 35.- Impedimentos y prohibiciones de los directivos regionales y Fiscal Regional
- 11 Artículo 36.- Causales de sanción o remoción de los directivos regionales y Fiscal Regional
- 12 *Sección V Comisiones*
- 13 Artículo 37.— Comisiones de Trabajo
- 14 *Sección VI Tribunal Electoral*
- 15 Artículo 38.- Tribunal Electoral
- 16 *Sección VII Tribunal de Honor*
- 17 Artículo 39.- Tribunal de Honor
- 18 *Sección VIII Comité Consultivo*
- 19 Artículo 40. — Comité Consultivo
- 20 *Sección IX Administración*
- 21 Artículo 41.-Administración de Colypro
- 22 **CAPITULO III De los Colegiados**
- 23 Artículo 42. —Incorporación
- 24 Artículo 43.-Profesionales extranjeros
- 25 Artículo 44. — Derechos de los Colegiados
- 26 Artículo 45. — Deberes de los Colegiados
- 27 Artículo 46. — Retiro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CAPITULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1º-Naturaleza y domicilio.

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, creado por ley Nº 1231 del 20 de noviembre de 1950, reformado por ley Nº 4770 del 3 de octubre de 1972 y modificado conforme a la Ley 9420 publicada el 24 de marzo de 2017, en adelante denominado "Colypro", es un ente público no estatal, con autonomía política y administrativa.

Su domicilio legal será en el cantón Central de la provincia de San José.

Artículo 2º—Definiciones:

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Colypro: El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.
- b) Asamblea General: es la conformada por todas las personas colegiadas que participen en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Asamblea ampliada: cuando una asamblea general ordinaria no logre culminar su orden del día, la Asamblea General aprobará la ampliación de esta, indicando la fecha, el lugar y la hora para su continuación. La Junta Directiva deberá publicarlo en un medio de circulación nacional.
- d) Asamblea extraordinaria: asamblea convocada por la Junta Directiva por sí o por solicitud de 0.5% de la membresía activa de Colypro.
- e) Asamblea ordinaria: asamblea que sesiona una vez al año en el mes de noviembre.
- f) Comisiones Ad-hoc: comisiones especializadas.
- g) Dieta: retribución económica por asistencia a sesiones de los órganos colegiados.
- h) Declaración jurada: manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de esa misma declaración bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales.

- 1 i) Domicilio legal: Lugar en el que se atenderán notificaciones y comunicaciones de carácter
2 oficial.
- 3 j) Estipendio: retribución económica por funciones asignadas a algunos miembros de
4 órganos colegiados, establecidos en la Ley o Reglamentos internos de Colypro.
- 5 k) Juntas Regionales: administradoras de las regionales creadas por el Colypro.
- 6 l) FMS: Fondo de Mutualidad y Subsidio
- 7 m) Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Colegio Nº 4770 del 3 de octubre de 1972, modificado
8 conforme a la Ley 9420 publicada el 24 de marzo de 2017.
- 9 n) Mayoría calificada: sistema de votación mediante el cual se requieren más votos o más
10 requisitos que en una mayoría simple para aprobar una decisión
- 11 o) Mayoría simple: sistema de votación donde se obtiene más de la mitad de los votos
12 emitidos
- 13 p) Medios oficiales: publicación en diario La Gaceta, en diarios de circulación nacional,
14 página web del Colegio, correos electrónicos y mensajería de texto.
- 15 q) Órgano: figura administrativa a la que se le asignan funciones determinadas.
- 16 r) Presidencia: Presidencia de la Junta Directiva
- 17 s) Quórum estructural: refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano
18 colegiado, necesario para que éste sesione
- 19 t) Quórum funcional: refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano
20 colegiado, necesario para adoptar los acuerdos
- 21 u) Quórum integral: exige la presencia de todos sus integrantes para garantizar la validez de
22 sus reuniones y la toma de los acuerdos de los órganos colegiados.
- 23 v) Reglamento Ejecutivo: Reglamento a la Ley aprobado por el Poder Ejecutivo.
- 24 w) Reglamento General: Reglamento interno aprobado por la Asamblea General del Colypro,
25 el cual contiene los lineamientos para el funcionamiento de la corporación.
- 26 x) Salario base: corresponde al salario del "oficinista 1" que aparece en la Ley de
27 Presupuesto Ordinario de la República, según ley 7337.

1 y) Voto de calidad: es el que corresponde en un órgano colegiado a su presidente o
2 coordinador, para resolver en caso de empate, adhiriéndose al criterio que mejor le parezca.

3 **Artículo 3º-Símbolos de Colypro**

4 La imagen corporativa de Colypro se describe de forma detallada en un manual denominado
5 Libro de Marca. En él se establecen las indicaciones gráficas generales y específicas que
6 deben cumplir los signos externos para identificar a esta organización y diferenciarla de
7 otras. Los signos externos no serán usados para fines personales, comerciales o electorales.

8 El himno del Colypro es el aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el mes
9 de marzo de 1982 y las modificaciones acordadas por la Junta Directiva.

10 Todos los documentos oficiales de Colypro se identifican conforme lo establezca el libro de
11 marca aprobado por la Junta Directiva.

12 **Artículo 4º—Recepción de correspondencia.**

13 La correspondencia dirigida a Colypro o a sus funcionarios, se recibe en las oficinas
14 administrativas de Colypro ubicadas en San José y Alajuela o en las Oficinas Regionales o
15 por los medios electrónicos oficiales establecidos por Colypro conforme a las políticas de
16 recepción de documentos.

17 **Artículo 5º. - Derecho a la propia competencia**

18 Los miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Juntas Regionales, integrantes del Tribunal
19 Electoral, Tribunal de Honor y Comisiones, colegiados, así como funcionarios de Colypro no
20 pueden asumir competencias que no le sean asignadas por ley, reglamento, disposición de
21 Asamblea General o de la Junta Directiva y demás normas vigentes que le atribuyan según
22 corresponda.

23 **CAPITULO II**

24 **De la Organización de Colypro**

25 **Artículo 6º—Organización de Colypro**

26 Colypro ejerce sus funciones y atribuciones, por medio de sus órganos.

27 Son órganos de Colypro:

- 1 a) La Asamblea General
- 2 b) La Junta Directiva
- 3 c) La Fiscalía
- 4 d) Las Juntas Regionales
- 5 e) El Tribunal Electoral
- 6 f) El Tribunal de Honor
- 7 g) El Comité Consultivo

8 **Sección I**

9 **Asamblea General**

10 **Artículo 7º—De la Asamblea General.**

11 La Asamblea General es la máxima autoridad del Colypro y está integrada por todos los
12 colegiados presentes que se encuentren en pleno goce de sus derechos, lo cual se dará en el
13 caso de colegiados que no estén suspendidos, con retiro temporal, indefinido, o morosos en
14 el pago de sus obligaciones económicas.

15 El derecho a participar en las sesiones de la Asamblea no es delegable. La acreditación de
16 colegiados participantes en la Asamblea, cierra una hora después del inicio de ésta.
17 Transcurrido ese lapso, ya no podrá acreditarse ni ingresar al recinto en el que se desarrolle
18 la Asamblea.

19 Los colegiados se identificarán únicamente con el carné o cédula de identidad o de
20 residencia vigentes.

21 **Artículo 8º—Fecha y convocatoria a sesiones de la Asamblea General.**

22 La Asamblea General se reúne ordinariamente una vez al año, el último sábado del mes de
23 noviembre, debidamente convocada por la Junta Directiva o según lo estipulado en el
24 artículo 16 in fine de la Ley sobre aprobación de ampliación de la Asamblea.

25 La Junta Directiva convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea General, en los
26 siguientes casos:

- 27 a) Por estimarlo conveniente.

1 b) Cuando considere necesario el conocimiento de algún tema específico en Asamblea
2 General, el cual, por su naturaleza, no puede ser resuelto en Junta Directiva.

3 c) Cuando exista solicitud expresa de al menos el 0.5% de los colegiados en pleno goce de
4 sus derechos, quienes deberán indicar de forma escrita el asunto o asuntos a tratar. La Junta
5 Directiva será la responsable de verificar que estos asuntos sean de competencia exclusiva
6 de este órgano; y.

7 d) Cuando la Asamblea General lo determine.

8 La hora de convocatoria de Asamblea General, se fija prudencialmente para permitir la
9 asistencia de las personas colegiadas que provengan de regiones alejadas del lugar
10 designado.

11 **Artículo 9º—Carácter privado de la sesión de la Asamblea General.**

12 Las sesiones de la Asamblea son privadas, por lo que solo se permite el ingreso únicamente
13 a la persona colegiada, al recinto donde aquellas se desarrollen, salvo casos de atención
14 especial amparados a la Ley 7600. La Asamblea General contará con asesores internos y
15 personal técnico y administrativo, pertenecientes a Colypro, necesario para brindar el apoyo
16 logístico y asesoría en asuntos específicos adecuado para su desarrollo, por lo que
17 permanecerán en el recinto. Dichos asesores tendrán voz cuando se las conceda quien
18 preside, pero no voto.

19 En caso necesario, en el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la
20 Junta Directiva y la Fiscalía podrán contar con asesoría externa en diferentes temáticas,
21 según corresponda.

22 **Artículo 10. —Orden del Día de las Sesiones de la Asamblea General.**

23 En la publicación de la convocatoria debe incluirse el Orden del día de las sesiones de la
24 Asamblea General.

25 En las sesiones ordinarias se conocen asuntos de iniciativa de la persona colegiada, siempre
26 que sean materia de competencia de la Asamblea General, que hayan sido propuestos por
27 escrito a la Junta Directiva y presentada a la Unidad de Secretaría de Colypro desde el

1 primer día hábil del mes de agosto hasta el último día hábil del mes de agosto, siempre y
2 cuando cumplan con los requisitos de viabilidad y legalidad. Una vez realizado el examen de
3 las solicitudes en el que se dictamine su pertinencia, estos asuntos se incluyen en el orden
4 del día respetando el orden de su presentación y hasta un máximo de cinco.

5 **Artículo 11. Debates en sesiones de Asamblea General.**

6 La Asamblea General trata los asuntos en el orden en que aparecen en la convocatoria. Cada
7 uno de los temas se tratan separadamente. Quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva,
8 preside la sesión de Asamblea General.

9 La Presidencia otorga un lapso de cinco minutos para recibir las mociones del tema en
10 discusión, una vez transcurrido este tiempo no se reciben más mociones.

11 Sobre el asunto en discusión, participan 3 personas a favor y 3 en contra, cada participante
12 cuenta con 2 minutos para defender su posición, previa solicitud de la palabra por escrito.

13 Se da espacio a tres solicitudes de aclaración cuando se presenten por cada uno de los
14 informes de la Presidencia, Tesorería y Fiscalía. Cada orador contará con un máximo de 2
15 minutos para el planteamiento de su consulta.

16 El Orador debe concretarse al asunto en debate. La Presidencia le llama la atención para que
17 se ajuste a esta norma. Si desatatare la disposición de la Presidencia, ésta lo podrá privar
18 del uso de la palabra.

19 **Artículo 12.-Tipo de Mociones en la Asamblea.**

20 La Presidencia recibe tres tipos de mociones:

21 A) de orden;

22 B) de forma;

23 C) de fondo;

24 **A) Moción de Orden:**

25 Es la que incide en el curso que sigue el debate. Propone la suspensión o prolongación del
26 asunto en discusión, siempre y cuando no se haya votado.

1 La moción de orden aceptada o no, a criterio de la Presidencia de la Junta Directiva, se
2 conoce de inmediato por la Asamblea una vez que termine de hablar quien esté en uso de la
3 palabra.

4 Puesta a discusión pueden hablar, además del proponente si lo desea, dos oradores a favor
5 y dos en contra. Cada uno de los oradores contará con un máximo de dos minutos. Ninguno
6 podrá referirse al fondo del asunto, sino a la moción de orden. Concluida la discusión, la
7 Presidencia la someterá a votación.

8 **B) Moción de Forma:**

9 Es la que propone corregir el estilo, sin alterar el fondo del texto que se discute o se aprobó.
10 La corrección puede hacerla de inmediato la Presidencia, o trasladar a un filólogo para su
11 revisión para que sean corregidos los textos aprobados sin alterar su sentido.

12 **C) Moción de Fondo**

13 Es toda aquella que implique una propuesta alternativa o una adición en relación con una
14 propuesta base. Esta moción debe apegarse a los principios de legalidad y viabilidad, por lo
15 que debe ajustarse a la competencia del órgano. Mediante la moción de fondo se conoce la
16 propuesta base, se leerá ésta y las mociones de fondo presentadas. Sólo si se rechazare la
17 propuesta base se conocerán las mociones de fondo. Se conocerán primero las que menos
18 se alejen de la propuesta base.

19 En relación a la o las mociones de fondo, se recibirán conforme al artículo 11.

20 **Artículo 13. — Continuación del debate en Asamblea.**

21 El proponente de una moción cualquiera que sea su naturaleza, puede acoger una
22 modificación propuesta por otro asambleísta, lo mismo que retirarla antes de que sea objeto
23 de modificaciones o de votación.

24 La Presidencia puede conceder el uso de la palabra de acuerdo al artículo 11 de este
25 reglamento. La calificación de la naturaleza de una moción, es facultad de la Presidencia.

26 **Artículo 14. — Integración de Comisiones Ad hoc.**

1 En caso de que la Asamblea decida integrar una comisión Ad hoc, se sigue el siguiente
2 procedimiento para la elección de sus miembros:

3 a) El número de integrantes de la Comisión es aprobado por la Asamblea General, debiendo
4 ser un número impar con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres; y debe
5 respetar la paridad de género.

6 b) Postularse por sí mismo o ser postulado por otros asambleístas; para lo cual deben llenar
7 el formulario que se proporcione en la Asamblea para tal efecto, el cual debe ser entregado
8 a quien ocupe la Secretaría de la Junta Directiva.

9 c) Quien ocupe la Secretaría de la Junta Directiva levanta el listado de candidatos a la
10 comisión, el cual se da a conocer a los asambleístas.

11 d) Se concede un minuto a los candidatos para que hagan su presentación ante la Asamblea.

12 e) Quien preside la Asamblea, anuncia la votación la cual se realiza según lo indicado en el
13 artículo 15 del presente Reglamento.

14 f) Se vota tantas veces como candidatos haya inscritos.

15 g) Los candidatos que obtengan la mayoría de votos integrarán la comisión, atendiendo los
16 principios de alternabilidad de género.

17 h) Los miembros de la Comisión serán juramentados por quien ocupe la Presidencia, una vez
18 que los acuerdos de la Asamblea queden en firme.

19 i) En caso de que alguno de los candidatos electos no pueda asumir su puesto, será
20 sustituido por quien le suceda en votos, respetando la paridad de género.

21 Los integrantes de las mencionadas comisiones deben cumplir los siguientes requisitos
22 mínimos:

23 1- No tener interés directo en el asunto objeto de la Comisión.

24 2- Tener disponibilidad horaria.

25 3- Estar al día con sus obligaciones con Colypro

26 4- No haber recibido sanción por parte del Tribunal de Honor, Junta Directiva u otro órgano
27 de Colypro, en los últimos cinco años.

1 5- Estar presente al momento de su elección.

2 6- No formar parte de otros órganos o comisiones de la Corporación.

3 **Artículo 15.-Votaciones en la Asamblea.**

4 La votación de las mociones previamente sometidas a discusión en la asamblea general es
5 pública. El voto se hace poniéndose de pie, cualquier otro método o sistema electrónico
6 establecido previamente para este fin y tomando en consideración los alcances de la Ley
7 7600. Cuando la Asamblea considere la existencia de un motivo muy justificado, podrá
8 decidir que una votación sea secreta. No podrá ser nominal.

9 a) La Presidencia anunciará dos veces que se va a votar el asunto. La votación no será
10 interrumpida, salvo para explicar cómo se efectúa.

11 b) Los asuntos puestos a votación se deciden por simple mayoría, salvo los casos previstos
12 en el artículo 17 de la Ley Orgánica 4770 y sus reformas.

13 c) Las abstenciones, incluidos los votos en blanco, se suman al resultado que haya alcanzado
14 mayor número de votos. Los votos nulos no se cuentan, sin embargo, en el caso de las
15 votaciones secretas queda constancia de ellos en el acta de la sesión respectiva.

16 d) En caso de una duda razonable sobre el resultado de la votación, externada por al menos
17 diez miembros de la Asamblea, la presidencia ordenará la repetición de la votación, si es
18 pública o el recuento de los votos, si es secreta.

19 e) Si un asunto es susceptible de dividirse en varias partes, la presidencia puede someter a
20 votación cada una de ellas por separado, pero luego deberá votar en conjunto las partes
21 aprobadas. Si todas las partes fueren desaprobadas, el conjunto se tiene por rechazado y
22 no requiere votación indicada.

23 f) Una vez votado el asunto, no se reciben más mociones sobre el mismo asunto.

24 En las actas de la Asamblea se indica el número de votos a favor, en contra y abstenciones
25 obtenidos en cada asunto so pena de nulidad de lo acordado.

26 Los asambleístas, si lo consideran necesario, pueden hacer constar su voto indicando
27 únicamente su nombre, número de cédula y su voluntad a favor o en contra.

1 **Artículo 16. — Dispensa de normas de procedimiento.**

2 Por dos tercios de los asistentes, la Asamblea puede acordar para casos especiales de
3 votación o debate la dispensa de normas reglamentarias de procedimiento que no afecten
4 las leyes aplicables. En ningún caso, la votación podrá ser nominal.

5 **Artículo 17.- Asamblea ampliada.**

6 Cuando una Asamblea Ordinaria requiera ampliación por no haberse concluido el orden del
7 día, la Presidencia propondrá la ampliación de la misma, indicando hora, fecha y lugar para
8 continuar con el conocimiento y discusión de los puntos pendientes y la Asamblea tomará el
9 acuerdo correspondiente siempre que se cuente con el quórum mínimo establecido por el
10 artículo 16 de la Ley.

11 La ampliación de la Asamblea será publicada para información de los colegiados, en un
12 medio de circulación nacional.

13 **Sección II**

14 **Junta Directiva**

15 **Artículo 18.-De la Junta Directiva.**

16 La Junta Directiva es el órgano Director y Ejecutivo de Colypro y está integrada como lo
17 establece el artículo 18 de la Ley Orgánica y sus atribuciones son las consagradas en el
18 artículo 23 de la normativa citada.

19 Este órgano se reúne donde lo considere conveniente, mediante acuerdo aprobado por
20 mayoría calificada de sus miembros.

21 **Artículo 19.-Quórum y mayoría.**

22 Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva deben estar presentes
23 al menos cinco del total de sus miembros.

24 Sus acuerdos o resoluciones se toman por el voto de la mayoría simple de los presentes
25 salvo cuando las disposiciones vigentes exijan una mayoría de dos tercios y en caso de
26 empate el presidente decide ejerciendo voto de calidad.

27 **Artículo 20.— Acuerdos Firmes.**

1 Los acuerdos declarados firmes deben ser aprobados al menos por los dos tercios del total
2 de los votos de los miembros presentes.

3 **Artículo 21.— Votación Secreta.**

4 La votación de un asunto es secreta cuando así lo determinen las dos terceras partes de la
5 Junta Directiva, o cuando así lo exija la Ley o el presente Reglamento.

6 **Artículo 22.—Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

7 Sólo pueden inscribirse y ser electos para cargos en la Junta Directiva de Colypro quienes
8 sean miembros en pleno goce de sus derechos y cumplan con los requisitos establecidos en
9 el Reglamento de Elecciones vigente.

10 **Artículo 23- Dietas**

11 Los miembros de la Junta Directiva, con excepción de quien ocupe la Presidencia, tienen
12 derecho a dietas por asistencia a sesiones. No perciben estipendios o dietas cuando asistan a
13 otros actos de Colypro, o formen parte de sus comisiones. Conservan el derecho al pago de
14 la dieta de Junta Directiva cuando, dentro del horario de sesión, se encuentren en misión
15 oficial, siempre que se realice la sesión.

16 Para el pago de la dieta, se toma en cuenta la realización de hasta dos sesiones ordinarias
17 semanales y hasta un máximo de dos sesiones extraordinarias por mes. El monto de la dieta
18 por sesión corresponde a la décima parte de dos salarios base.

19 Por el trabajo realizado fuera de las sesiones de la Junta Directiva y la responsabilidad del
20 cargo, se reconoce, sobre el monto de la dieta, un incremento del treinta por ciento para los
21 cargos de Tesorero y Secretario por las labores específicas establecidas de acuerdo con la
22 ley.

23 **Artículo 24.-De la Presidencia**

24 Quien ejerza la Presidencia, debe contar con disponibilidad plena; para lo cual percibe un
25 estipendio.

26 A- Deberes y atribuciones de la Presidencia:

1 Adicionalmente a las funciones indicadas en el artículo 24 de la Ley, quien ejerza la
2 Presidencia debe:

3 a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

4 b) Juramentar a los profesionales que se incorporan a Colypro.

5 c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a aspectos de forma de las
6 labores del órgano.

7 d) Presidir comisiones internas creadas por acuerdo de Junta Directiva u otras conformadas
8 para funciones especiales.

9 e) Participar en sesiones convocadas por el Foro de Presidentes y Secretarios de Jupema,
10 Federación de Colegios Profesionales Universitarios u otras organizaciones.

11 f) Atender a audiencias solicitadas por las personas colegiadas, representantes de
12 organizaciones públicas o privadas.

13 g) Cumplir con aquellas funciones establecidas en las políticas internas de Colypro.

14 B- Estipendios:

15 Quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva, no devenga dietas sino un estipendio por el
16 ejercicio de sus funciones y la responsabilidad que se le encomienda, para las cuales debe
17 contar con disponibilidad.

18 El monto del estipendio devengado por la Presidencia corresponde a ocho salarios base.

19 **Artículo 25.-Funciones y atribuciones de los miembros de Junta Directiva**

20 Adicionalmente a las funciones indicadas por la ley corresponde a los miembros del Junta
21 Directiva realizar las siguientes funciones, siempre que no se incurra en sobreposición
22 horaria:

23 **Obligaciones comunes:**

24 a) Reflejar y propiciar valores de lealtad, fidelidad y respeto, a la Corporación, órganos y
25 colaboradores.

26 b) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas y participar en el desarrollo de las
27 mismas, así como firmar el registro de asistencia en cada sesión.

- 1 c) Comunicar la ausencia a una sesión al menos el día anterior. Ante una emergencia avisar
2 a la Presidencia de la Junta Directiva.
- 3 d) Guardar confidencialidad con respecto a los temas que se conozcan en el seno de la Junta
4 y de los acuerdos que no sean firmes.
- 5 e) Nombrar o remover al Director Ejecutivo, Asesor Legal de Junta Directiva y Auditor
6 Interno por medio de votación afirmativa de las dos terceras partes del total de los
7 miembros de este órgano.
- 8 f) Otorgar los Méritos y Menciones Honoríficas de conformidad con las políticas de la
9 Corporación.
- 10 g) Otorgar el Premio Jorge Volio, anualmente para honrar obras inéditas o publicadas en los
11 cuatro años anteriores a su concesión, rotativamente en los siguientes campos y en este
12 orden: letras, filosofía, ciencias y artes. Las obras sólo pueden concursar cuando se refieran
13 al área correspondiente. La Junta Directiva es quien aprueba el manual mediante el cual se
14 regula el procedimiento para la adjudicación de este premio.
- 15 1. Vicepresidencia
- 16 a) Participar en juramentaciones, actividades académicas, actividades culturales, sociales;
17 b) Participar en comisiones y giras de trabajo.
- 18 c) Fungir como enlace de Juntas Regionales.
- 19 d) Firmar, en ausencia de la Presidencia, los contratos en los que Colypro adquiera
20 compromisos, previo acuerdo de Junta Directiva.
- 21 2. Tesorería
- 22 a) Presidir la Comisión de Presupuesto.
- 23 b) Presentar informe sobre ejecución presupuestaria ante la Asamblea General.
- 24 c) Exponer ante la Asamblea General la propuesta de presupuesto ordinario y extraordinario.
- 25 d) Participar en juramentaciones, actividades académicas, actividades culturales, sociales,
26 comisiones y giras de trabajo.
- 27 e) Fungir como enlace de Juntas Regionales.

- 1 a) Vigilar el proceso de incorporación en atención al ejercicio competente de la profesión.
2 b) Velar por la calidad de la carrera de Ciencias de la Educación y sus énfasis, impartida en
3 las universidades públicas y privadas.
4 c) Velar porque los miembros de Colypro cumplan sus obligaciones o que se impongan las
5 sanciones legales reglamentarias del caso.
6 d) Vigilar porque la Junta Directiva y Juntas Regionales cumplan los preceptos legales
7 establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, así como las disposiciones reglamentarias,
8 políticas internas y acuerdos de la Asamblea General.
9 e) Supervisar la labor de los Fiscales Regionales.
10 f) Velar que los órganos de Colypro así como su estructura administrativa, cumplan con lo
11 dispuesto por el ordenamiento jurídico, y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
12 g) Realizar el proceso de instrucción por denuncias presentadas a la Fiscalía y rendir los
13 informes correspondientes.
14 h) Atender todos aquellos otros asuntos que le traslade la Junta Directiva y la Asamblea
15 General, acordes con la Ley Orgánica y el Reglamento General.
16 i) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que establezca la Ley Orgánica y
17 Reglamento General.

18 B- Estipendios:

19 Quien ejerza la Fiscalía, no devenga dietas sino un estipendio por el ejercicio de sus
20 funciones y la responsabilidad que se le encomienda, para las cuales debe contar con
21 disponibilidad.

22 El monto del estipendio devengado por la Fiscalía corresponde a seis punto cinco (6,5)
23 salarios base.

24 Quien ocupe la Fiscalía no podrá ser contratado por servicios profesionales y/o contratación
25 laboral o comercial durante los doce meses siguientes del término de su gestión.

26 **Sección IV**

27 **Regionales**

1 **Artículo 27.-Regionales**

2 Colypro tiene el número de regionales que considere conveniente. Su creación o supresión
3 es propuesta por la Junta Directiva ante la Asamblea General, previo estudio de factibilidad y
4 viabilidad coordinado por la Dirección Ejecutiva, el cual debe estar debidamente
5 documentado.

6 Las regionales cuentan con tres órganos: Asamblea Regional, Junta Regional y Fiscal
7 Regional. La administración de las Juntas Regionales recae en la Junta Directiva.

8 La jurisdicción de cada regional la establece la Junta Directiva según las necesidades de la
9 Corporación, para dar cumplimiento a los fines, misión y visión de Colypro.

10 Su financiamiento se incluye en el presupuesto anual de gastos de Colypro.

11 **Artículo 28.-Integración.**

12 Las regionales están integradas por los colegiados que laboren o residan en la
13 correspondiente región, conforme con los siguientes criterios:

14 a) Predomina el criterio de lugar de trabajo para determinar la pertenencia a la
15 correspondiente región.

16 b) En caso de laborar en dos o más Direcciones Regionales educativas, la persona colegiada
17 elige a cuál regional desea pertenecer.

18 c) En los casos de jubilación, se toma como referencia el lugar de domicilio de la persona
19 colegiada.

20 d) Las personas colegiadas solo pueden pertenecer a una regional, conforme con los criterios
21 supra indicados, por lo que al registrarse en una Asamblea Regional automáticamente queda
22 excluida para participar en cualquier otra actividad de una regional distinta a la registrada.

23 e) Las actividades organizadas son exclusivas para los colegiados de la región
24 correspondiente.

25 **Artículo 29.-De la Asamblea Regional.**

26 La Asamblea Regional es el órgano de máxima jerarquía de la Regional correspondiente.

27 La Asamblea Regional se rige por las siguientes reglas:

1 a) La Asamblea Regional sesiona ordinariamente una vez al año conforme con el calendario
2 anual aprobado por la Junta Directiva nacional. Puede sesionar extraordinariamente cuando
3 sea requerido, para lo cual debe solicitar la convocatoria correspondiente a la Junta
4 Directiva.

5 b) La convocatoria a las asambleas regionales se publica una vez en un medio impreso de
6 circulación nacional, así como en los medios de Colypro; convocatoria que debe realizarse
7 con al menos diez días de antelación a la realización de la Asamblea.

8 c) Solo pueden participar las personas colegiadas pertenecientes a la región
9 correspondiente.

10 d) La acreditación de colegiados participantes en la Asamblea, cierra una hora después de
11 iniciada esta. Transcurrido ese lapso, ya no puede acreditarse ni ingresar al recinto en el que
12 se desarrolle la Asamblea.

13 **Artículo 30.-De la Junta Regional.**

14 Las Juntas Regionales están integradas por los siguientes miembros: presidente, secretario,
15 tesorero, vocal uno y vocal dos, nombrados en Asamblea Regional, mediante votación
16 secreta, que garantice la paridad de género. Su nombramiento es por un período de tres
17 años, sin derecho a reelección continua o elección en otro puesto.

18 En caso de renuncia, muerte o incapacidad permanente, los miembros de la Junta Regional
19 pueden ser sustituidos, para lo cual se llama a ejercer el cargo, hasta por el resto del periodo
20 que queda, al colegiado que por cantidad de votos ocupó el lugar inmediato inferior al último
21 que resultó electo, respetando la integración paritaria. En caso de no existir candidato para
22 ocupar la vacante, el Tribunal Electoral de Colypro convoca a elecciones para ese puesto, la
23 cual se realiza en Asamblea Regional.

24 Cuando la Junta Directiva de Colypro lo considere conveniente, previa investigación
25 preliminar e informe de la Fiscalía; los miembros electos pueden ser removidos por
26 incumplimiento de funciones o comisión de faltas graves, por lo que pierden sus credenciales
27 como miembro de la Junta Regional. Dichas faltas están tipificadas en el presente

1 Reglamento, con vista de lo indicado en el artículo 21 de la Ley que indica que deja de ser
2 miembros de la Junta Directiva:

3 a) El que se separe o fuere separado del Colegio temporal o definitivamente, o pierda su
4 condición de colegiado;

5 b) El que sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, deje de concurrir a tres sesiones
6 ordinarias consecutivas, o el que se ausente por más de tres meses sin permiso de la Junta;

7 c) El que por sentencia firme fuera declarado responsable de haber cometido delito, o
8 infringiendo alguna de las disposiciones contenidas en esta ley, decretos o reglamentos
9 aplicables al Colegio; y

10 d) El que quede totalmente incapacitado.

11 En los casos indicados en los párrafos anteriores, se tramita ante el Tribunal Electoral para
12 que proceda como corresponde, de acuerdo al Reglamento de Elecciones.

13 Los miembros de Juntas Regionales no pueden, simultáneamente, desempeñar ningún cargo
14 en otro órgano, puesto administrativo o asesoría remunerada de Colypro.

15 **Artículo 31.-Funciones de las Juntas Regionales.**

16 Conforme con lo estipulado en el inciso l) del artículo 13 de la Ley 4770, se establecen las
17 siguientes funciones para las Juntas Regionales:

18 a) Coordinar con la Junta Directiva, como función primordial, la realización de los fines de
19 Colypro, contemplados en el artículo 2 de la Ley, además de actuar como representantes
20 suyos en la región donde se encuentren nombradas. Asimismo, coordinar con las demás
21 Juntas Regionales acciones tendientes al cumplimiento de los fines de Colypro.

22 b) Presentar ante la Junta Directiva un plan de trabajo y un informe trimestral de labores,
23 ambos realizados de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Junta
24 Directiva.

25 c) Cumplir los acuerdos de la Junta Directiva que sean de su competencia.

- 1 d) Promover congresos, seminarios, cursos, encuentros y otras actividades para el
2 mejoramiento profesional y humano de las personas colegiadas de la región, de acuerdo con
3 las políticas establecidas por Colypro, tomando en cuenta las necesidades de cada región.
4 e) Establecer la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las sesiones de trabajo de la
5 Junta Regional y comunicarlo a la Junta Directiva.
6 f) Colaborar con las investigaciones y diagnósticos que realice Colypro en la región.
7 g) Conocer y aplicar las políticas y procedimientos de la Corporación.
8 h) Asistir a todas las reuniones y capacitaciones convocadas por la Junta Directiva.
9 i) Mantener comunicación con los representantes institucionales de la región.
10 j) Velar por el adecuado uso del patrimonio de Colypro, ubicado en la región de su
11 jurisdicción.
12 k) Coordinar previamente con quien ocupe la jefatura inmediata de los gestores regionales,
13 la divulgación de información importante emanada de la Junta Regional así como la demás
14 relacionada con Colypro.
15 l) Mantener actualizar la base de datos de colegiados de la región.
16 m) Otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

17 **Artículo 32.-Funciones del Fiscal Regional.**

18 Son funciones del Fiscal Regional:

- 19 a) Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva que sean de su
20 competencia, así como los acuerdos de Junta Regional.
21 b) Velar por el cumplimiento de los fines de Colypro y las normas establecidas en su Ley
22 Orgánica y otra normativa existente.
23 c) Coordinar con la Fiscalía de Colypro en la vigilancia del ejercicio legal, ético y competente
24 de la profesión, dentro de su región.
25 d) Trasladar las denuncias presentadas por los interesados de la región de su jurisdicción,
26 ante la Unidad de Fiscalización.
27 e) Presentar un informe anual de funciones ante la Asamblea Regional.

1 g) Asistir a las sesiones de la Junta Regional con voz, pero sin voto. No forma parte del
2 quórum de la Junta Regional.

3 h) Todo aquello que le encomiende la Fiscalía de Colypro.

4 **Artículo 33.-Dietas**

5 Los miembros de la Junta Regional y el Fiscal tienen derecho a dieta por asistencia a
6 sesiones. No perciben estipendios cuando asistan a otros actos de Colypro, o formen parte
7 de sus comisiones.

8 El monto de las dietas devengado por los miembros de la Junta Regional y el Fiscal Regional
9 por sesión, corresponde a un sesenta por ciento (60%) del monto correspondiente a una
10 dieta base de miembros de Junta Directiva.

11 **Artículo 34.-Funciones de los directivos regionales**

12 Son **obligaciones comunes** de todos los integrantes de la Junta Regional, las siguientes:

13 a) Reflejar y propiciar valores de lealtad, fidelidad y respeto; a la Corporación, directivos y
14 colaboradores.

15 b) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas y participar en el desarrollo de las
16 mismas, así como firmar el registro de asistencia en cada reunión.

17 c) Comunicar la ausencia a una sesión al menos el día anterior. Ante una emergencia avisar
18 al Presidente o a la Secretaría de la Junta Regional.

19 d) Guardar confidencialidad con respecto a los temas que se conozcan en el seno de la Junta
20 y de los acuerdos que no sean firmes.

21 e) Coordinar con el Departamento de Comunicaciones la información que sea necesaria
22 hacer de conocimiento de los colegiados de la región.

23 f) Colaborar, participar y asistir a las diferentes actividades que organiza la Junta Regional.

24 g) Justificar la ausencia a las reuniones y capacitaciones convocadas por la Junta Directiva.

25 h) Entregar a los directivos que los sucedan, en la primera sesión realizada después de la
26 elección de éstos, todos los documentos y activos (a título de inventario) que tuvieron en
27 custodia.

1 **1- Presidencia**

- 2 a) Coordinar, en primera instancia, con la Junta Directiva, el cumplimiento de lo estipulado
3 en el artículo 31 inciso a) de este Reglamento.
- 4 b) Realizar el primer y segundo llamados de las Asambleas Regionales Ordinarias y
5 Extraordinarias.
- 6 c) Presidir las asambleas regionales y las sesiones de la Junta Regional.
- 7 d) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta Regional.
- 8 e) Revisar y firmar conjuntamente con el Tesorero o a quien se designe, las facturas por los
9 gastos de la Junta Regional.
- 10 f) Representar a la Junta Regional en las diversas actividades de interés corporativo o
11 delegar esta función a uno de sus compañeros de Junta, para ese efecto.
- 12 g) Presentar un informe anual a la Asamblea Regional sobre el trabajo realizado por la Junta
13 Regional.
- 14 h) Decidir con voto de calidad en caso de empate en una votación.
- 15 i) Velar para que las funciones asignadas a la Junta Regional se cumplan a cabalidad.
- 16 j) Firmar las actas de sesiones de Junta Regional y la Asamblea Regional, junto con la
17 secretaría de la Junta Regional.

18 **2- Secretaría**

- 19 a) Registrar el acta de las sesiones de la Junta Regional y de las Asambleas Regionales.
- 20 b) Custodiar y mantener al día los libros de actas de las asambleas y de las sesiones de
21 Junta Regional.
- 22 c) Llevar en forma eficiente y ordenada el archivo de la Junta Regional.
- 23 d) Firmar las actas de sesiones de la Junta Regional y de la Asamblea Regional, acuerdos,
24 registro de asistencia y otros documentos de la Junta Regional.
- 25 e) Establecer comunicación directa y oportuna con los funcionarios de la Corporación para la
26 consecución de trámites y acuerdos de la Junta Regional.
- 27 f) Comunicar los acuerdos de la Junta Regional y la Asamblea Regional a quien corresponda.

1 g) Dar trámite ágil y oportuno a la correspondencia enviada y recibida.

2 **3- Tesorería**

3 a) Rendir informes financieros en las sesiones de la Junta Regional y la Asamblea Regional.

4 b) Revisar y firmar conjuntamente con la Presidencia las facturas por los gastos de la Junta
5 Regional.

6 c) Establecer comunicación directa y oportuna con los funcionarios del Departamento
7 Financiero para la consecución de trámites y acuerdos de la Junta Regional.

8 **4- Vocalías I y II**

9 a) Asumir las funciones de los otros miembros de la Junta Regional en caso de ausencias
10 temporales.

11 b) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta
12 Regional.

13 **Artículo 35.- Impedimentos y prohibiciones de los directivos regionales y Fiscal**
14 **Regional.**

15 Los miembros de la Junta Regional y el Fiscal Regional están impedidos de conocer:

16 a) Asuntos de carácter personal donde tengan un interés directo.

17 b) Proyectos de interés y contratación de personas con las que esté vinculado hasta tercer
18 grado de consanguinidad y/o afinidad.

19 c) Asuntos donde se deba resolver alguna situación previamente decidida por alguno de los
20 parientes supra indicados.

21 d) Asuntos propuestos por personas con las cuales haya existido, en los dos años anteriores,
22 problemas de agresión, injurias, calumnias o amenazas contra alguno de los directivos
23 regionales, miembros de Junta Directivos o Fiscal Regional.

24 e) Casos donde el miembro de la Junta Directiva o el Fiscal Regional, de previo haya
25 externado criterio, dado consejo u opinión concreta sobre el tema en discusión.

26 f) Ser socio o dependiente de quien presenta el asunto.

1 Se prohíbe a los miembros de Junta Regional y Fiscal Regional, firmar contratos de bienes y
2 servicios en nombre del Colypro, y/o adquirir compromisos que no han sido aprobados de
3 acuerdo a las políticas de la Corporación.

4 Ante la concurrencia de alguna de las situaciones indicadas, el miembro afectado al
5 momento de conocer el asunto y de forma verbal, manifestará el motivo de su excusa y se
6 retirará de la sesión mientras el asunto esté en discusión o sometido a votación. Si algún
7 miembro de la Junta Regional y Fiscal Regional conoce de la concurrencia de un
8 impedimento para conocer un asunto de otro miembro de dicha Junta, deberá informarlo de
9 forma verbal o escrita, con el propósito de que éste se retire de la discusión del asunto. De
10 lo anterior quedará constancia en el acta de la sesión respectiva.

11 **Artículo 36.- Causales de sanción o remoción de los directivos regionales y Fiscal**
12 **Regional.**

13 Los directivos regionales podrán ser sancionados o removidos de sus puestos en los
14 siguientes casos:

- 15 a. Si aconteciere alguna de las causales previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 4770 y
16 sus reformas para los miembros de la Junta Directiva.
- 17 b. Cuando los miembros de la Junta Regional o Fiscal Regional no guarden discrecionalidad
18 exigida en virtud de su cargo.
- 19 c. Realicen manifestaciones que atenten contra los valores, órganos e institucionalidad de
20 Colypro, que afecten su imagen y el buen nombre de la Corporación.
- 21 d. Incumplan con las políticas corporativas, en forma reiterada.
- 22 e. Se presente incumplimiento de los planes de trabajo respectivos y que cuando no se
23 pueda cumplir con dichos planes no se informe de manera oportuna a la Junta Directiva.
- 24 f. Asumir compromisos u obligaciones en nombre de Colypro a título personal.
- 25 g. Incurran en incumplimiento de funciones, concurrencia de causas señaladas en el artículo
26 31 del presente Reglamento, así como en violación de las demás disposiciones referidas en
27 este reglamento.

1 Dicha decisión será tomada por la Junta Directiva, previo informe elaborado por la Fiscalía,
2 en atención al principio del debido proceso y de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de
3 la Ley No.4770.

4 Las sanciones son:

- 5 1. Apercibimiento por escrito
- 6 2. Amonestación escrita, con copia al expediente de Colegiado
- 7 3. Suspensión temporal de la condición de miembro de la Junta Regional o Fiscal Regional.
- 8 4. Remoción del puesto de directivo regional o Fiscal Regional.

9 La Junta Directiva determinará la gravedad de la falta cometida y la sanción correspondiente,
10 previo análisis del informe presentado por la Fiscalía, y determine que no existe reincidencia
11 en la falta cometida o que la misma no revista de notoriedad grave.

12 En caso de remoción, el puesto vacante será ocupado por la persona candidata que le
13 suceda en votos al directivo que fue removido de su puesto; si aquella persona no aceptare,
14 se designará a quien le siga y así sucesivamente, hasta agotar la nómina.

15 En caso de no poder llenar la vacante, la Junta Directiva procederá a convocar a una
16 Asamblea Regional Extraordinaria, siempre y cuando le falte más de seis meses para la
17 Asamblea Regional Ordinaria.

18 **Sección V**

19 **Comisiones**

20 **Artículo 37.— Comisiones de Trabajo**

21 Colypro tiene las Comisiones de trabajo que estime necesario la Junta Directiva. Coadyuvan
22 en el trabajo de ésta y sus acuerdos deben ser ratificados por la Junta Directiva.

23 El nombramiento de estas comisiones será por el tiempo que la Junta Directiva estime
24 conveniente para la realización del trabajo encomendado. Si por la especificidad o dificultad
25 del trabajo asignado, se necesitare una prórroga, la Junta Directiva valorará el caso y tomará
26 la determinación correspondiente.

1 Están integradas por tres o cinco miembros, de cuyo seno eligen un coordinador y un
2 secretario. Los miembros de la Comisión deben contar con idoneidad comprobada para el
3 ejercicio de las tareas que se asignen.

4 Cada miembro de Comisión será remunerado con un estipendio por cada sesión a la que
5 asista. El número de sesiones ordinarias remuneradas por mes no será mayor a cuatro. Su
6 monto lo establecerá la Junta Directiva.

7 La escogencia de los integrantes de las Comisiones, la realizará la Junta Directiva por simple
8 mayoría, mediante votación secreta de sus miembros, los miembros designados no podrán
9 tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con
10 cualquier miembro de la Junta Directiva o entre sí.

11 Las Comisiones deberán, durante los treinta días siguientes a su instalación, presentar a
12 conocimiento y aprobación de Junta Directiva un plan de trabajo y al finalizar su período un
13 informe de la labor realizada.

14 Su financiamiento se establecerá en el presupuesto anual de Colypro, según programa de
15 gasto, y no podrá excederse en lo presupuestado.

16 **Sección VI**

17 **Tribunal Electoral**

18 **Artículo 38.- Tribunal Electoral.**

19 El Tribunal Electoral es un órgano con independencia funcional y administrativa de la Junta
20 Directiva, está integrado por cinco miembros propietarios y dos miembros suplentes,
21 elegidos por la Asamblea General. Se debe garantizar la representación paritaria de ambos
22 sexos, de forma tal que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser
23 superior a uno. Los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o permanentes
24 de los miembros propietarios.

25 Este Tribunal garantizará, en sus actuaciones, la participación democrática de las personas
26 integrantes de Colypro; para ello, siempre actuará según los criterios de imparcialidad,
27 objetividad y transparencia.

1 Los procesos electorales se regularán por lo establecido en el Reglamento de Elecciones que
2 para tal efecto aprobará la Asamblea General.

3 El presupuesto del Tribunal Electoral será asignado anualmente por la Junta Directiva y
4 ratificado por la Asamblea General, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos
5 económicos.

6 Los miembros del Tribunal Electoral no podrán ser contratados por servicios profesionales
7 y/o contratación laboral o comercial durante los doce meses siguientes del término de su
8 gestión.

9 **Sección VII**

10 **Tribunal de Honor**

11 **Artículo 39.- Tribunal de Honor**

12 El Tribunal de Honor de Colypro es un órgano que actúa con independencia de funciones,
13 integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres propietarios y
14 dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de la ley.

15 Son remunerados mediante estipendio por asistencia a sesiones. El monto del estipendio
16 devengado por los miembros del Tribunal de Honor corresponde a un doceavo (1/12) de
17 salario base, determinado por la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

18 Su competencia está determinada en el artículo 47 de la Ley.

19 Los miembros del Tribunal de Honor no podrán ser contratados por servicios profesionales
20 y/o contratación laboral o comercial durante los doce meses siguientes del término de su
21 gestión.

22 **Sección VIII**

23 **Comité Consultivo**

24 **Artículo 40. — Comité Consultivo.**

25 El Comité Consultivo está integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, que
26 deberán ser colegiados de méritos relevantes y con no menos de diez años de colegiatura.

1 Es nombrado por Junta Directiva, en el mes de abril de cada año, para lo que señalan los
2 artículos 42, 43, 44 y 45 de Ley Orgánica.

3 **Sección IX**

4 **Administración**

5 **Artículo 41.-Administración de Colypro.**

6 Para la administración de Colypro, la Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo,
7 conforme a lo estipulado en el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por la Junta
8 Directiva. Su gestión está regulada por las políticas y procedimientos aprobados por la Junta
9 Directiva.

10 La Junta Directiva aprueba el organigrama institucional de conformidad con lo dispuesto por
11 la ley y demás normativa interna.

12 **CAPITULO III**

13 **De los Colegiados**

14 **Artículo 42. —Incorporación.**

15 a) Pueden hacer solicitud de incorporación a Colypro los profesionales definidos en el artículo
16 3º de la Ley.

17 b) Para obtener la incorporación a Colypro, el interesado debe cumplir con los requisitos
18 mencionados en el artículo 7º de la Ley, incluyendo los documentos académicos y
19 administrativos que la Junta Directiva considere necesarios para comprobar si en el
20 solicitante concurren los requisitos académicos y legales para el ejercicio de la profesión.

21 c) Para efectos de lo dispuesto en el inciso b), de este artículo, la Junta Directiva aprueba la
22 política de Incorporaciones.

23 d) Aprobar el curso de Ética Profesional.

24 e) Se entiende por incorporado a Colypro el profesional admitido por la Junta Directiva y
25 juramentado por quien ejerza la presidencia, o por el miembro de la Junta a quién se le
26 delegue.

27 El juramento por tomar será el siguiente:

1 "Juráis a Dios o por lo más sagrado de sus creencias, y prometéis a la Patria y a Colypro,
2 observar y defender la Constitución, las leyes de la República, los Reglamentos, el Código
3 Deontológico y cumplir fielmente los deberes de vuestra profesión".

4 ...Sí juro...

5 "Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, Él, la Patria y el Colypro os lo demanden".

6 f) A todo profesional que se jure se le entrega una certificación de su membresía.

7 g) Sólo podrá emitirse la certificación de la condición de colegiado a quien haya rendido el
8 juramento mencionado en el inciso d), de este artículo.

9 Los miembros de Colypro que se hayan acogido a una jubilación o pensión siguen formando
10 parte de Colypro, si así lo desean. Si no ha sido miembro activo de Colypro durante su
11 ejercicio profesional y se jubila sin estar colegiado, no es sujeto de incorporación; excepto
12 que sea por motivos laborales y mantenga esa condición.

13 **Artículo 43.-Profesionales extranjeros.**

14 La Junta Directiva incorpora a los profesionales extranjeros sólo cuando éstos ostenten un
15 status migratorio que los autorice a laborar en el campo de su especialidad educativa, y
16 cumplan además de los requisitos de ingreso establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley
17 Orgánica.

18 **Artículo 44. — Derechos de los Colegiados**

19 Adicionalmente a los derechos establecidos en el artículo 8 de la Ley, son derechos de los
20 colegiados los siguientes:

21 a) Postular su nombre para ser designado como representante de Colypro ante otros
22 organismos.

23 b) Disfrutar de los convenios u otras contrataciones que realice Colypro con empresas de
24 índole público o privado.

25 c) Recibir capacitación académica y de formación personal por parte de Colypro.

1 d) Presentar ante la Junta Directiva, propuestas para ser conocidas en las Asambleas
2 Generales Ordinarias o Extraordinarias, las cuales deberán ser presentadas en tiempo y
3 forma, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

4 **Artículo 45.— Deberes de los Colegiados**

5 Adicionalmente a los deberes establecidos en el artículo 9 de la Ley, son deberes de los
6 colegiados los siguientes:

7 a) Mantener actualizados sus datos personales, académicos y profesionales en su
8 expediente.

9 b) Observar una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres, en
10 cumplimiento de lo establecido en el Código Deontológico aprobado por la Asamblea
11 General.

12 c) Acudir en forma obligatoria a las citaciones que realice la Junta Directiva, Fiscalía,
13 Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.

14 d) Mantenerse actualizado en las temáticas propias de su especialidad académica.

15 e) Mantenerse al día con sus obligaciones económicas con Colypro.

16 **Artículo 46. — Retiro.**

17 Los Colegiados tienen derecho a retirarse de Colypro, temporal o indefinidamente, siempre
18 que declaren bajo juramento que mientras ostenten este estatus no ejercerán su profesión.

19 El profesional retirado temporalmente, se tiene por reincorporado de manera automática al
20 vencer el plazo de su retiro; o antes del vencimiento del plazo si así lo solicita por escrito.

21 El profesional retirado indefinidamente puede en cualquier momento solicitar su
22 reincorporación formalmente y por escrito.

23 Los colegiados jubilados podrán solicitar el retiro de Colypro, al momento de acogerse a su
24 jubilación, llenando el formulario correspondiente siempre y cuando demuestre que no ejerce
25 la profesión.

26 **CAPITULO IV**

27 **De la Administración Financiera**

1 **Artículo 47.-Año económico y financiero.**

2 El año económico y financiero de la Corporación rige del primero de enero al treinta y uno de
3 diciembre de cada año.

4 **Artículo 48. —Ingresos y egresos económicos.**

5 Los ingresos y egresos se dividen en dos programas: las del Colypro; y las del Fondo de
6 Mutualidad y Subsidios. Se registran en contabilidades separadas. Todo ingreso
7 independientemente de su origen debe ser depositado en las cuentas bancarias de Colypro.

8 Los recursos del Fondo de Mutualidad y Subsidios solo pueden dedicarse a los fines para los
9 que fue creado según lo disponen los artículos 39, 40 y 41 de Ley Orgánica 4770 y sus
10 reformas.

11 La Asamblea General no puede aprobar fondos de Colypro para satisfacer fines distintos de
12 los que por ley le han sido encargados. Por otra parte, la Junta Directiva no puede aplicar
13 dichos fondos para satisfacer fines distintos de los que por ley le han sido encargados.

14 **Artículo 49. — Presupuesto.**

15 a) La elaboración del presupuesto está determinada por las políticas que orienten la
16 formulación del Plan de Desarrollo del Colegio aprobadas por la Asamblea General, conforme
17 con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley. Corresponde a la Junta Directiva, los procesos
18 de ejecución, evaluación y control; así como la elaboración de las políticas correspondientes

19 b) La Junta Directiva conformará una Comisión de Presupuesto, la cual estará integrada por
20 quienes ostenten el cargo de presidente, tesorero (quien la coordinará) y otro miembro de la
21 Junta Directiva, designado por ésta; Dirección Ejecutiva y personal administrativo necesario,
22 para elaborar el anteproyecto de presupuesto. Dicha Comisión asume la elaboración de los
23 anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios que son aprobados por la
24 Asamblea General; así como el seguimiento de la ejecución presupuestaria, conforme a las
25 políticas que dicte la Junta Directiva.

26 c) El presupuesto de Colypro debe obedecer a los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley
27 Orgánica Nº 4770 y sus reformas, para lo cual se establece lo siguiente:

1 1. Los proyectos que pretendan ser incluidos en el presupuesto, son presentados a la Junta
2 Directiva como parte del plan anual de trabajo.

3 2. A los Departamentos de Desarrollo Profesional y Humano y a la Fiscalía, se les asigna el
4 monto determinado por la Comisión de Presupuesto, debidamente fundamentado en el Plan
5 de Trabajo.

6 3. Al Fondo de Mutualidad y Subsidios se le asigna la proporción de la cuota corriente
7 necesaria para cumplir con los fines de este fondo, conforme a lo que establezcan los
8 estudios actuariales pertinentes, los cuales se realizan cada tres años o cuando la Junta
9 Directiva lo considere pertinente.

10 4. Al área administrativa se le asignan los recursos necesarios para darle sostenibilidad a la
11 gestión sustantiva de Colypro.

12 d) En el anteproyecto se incluye una partida para responder a egresos no previstos.

13 Cada proyecto debe ir respaldado con proyecciones de costos y sus documentos probatorios,
14 como son criterios técnicos escritos, cotizaciones escritas, entre otros.

15 **Artículo 50.— Modificación y liquidación del presupuesto.**

16 La Junta Directiva, por mayoría de dos tercios del total de sus integrantes, puede acordar la
17 modificación de partidas presupuestarias en casos muy calificados. El acuerdo debe detallar
18 las justificaciones, consignándose además en el acta los documentos de respaldo. Este acto
19 debe ser informado a la Asamblea General por la persona designada en la Tesorería de
20 Colypro. El tesorero de Junta Directiva informa trimestralmente a la Junta Directiva, sobre la
21 ejecución del presupuesto.

22 En el mes de febrero de cada año, el tesorero de Junta Directiva debe presentar ante dicho
23 órgano, un informe sobre la liquidación de presupuesto del año anterior y será presentada
24 en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

25 **Artículo 51. — Endeudamiento.**

1 La Junta Directiva sólo puede tomar acuerdos que impliquen endeudamiento para uso de
2 Colypro, previa autorización expresa de la Asamblea General, y que sea para el cumplimiento
3 de los fines de Colypro.

4 Se exceptúa de la autorización indicada en el párrafo anterior, el endeudamiento que esté
5 contemplado en el Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea General.

6 **Artículo 52.-Compras y contrataciones.**

7 Los trámites relacionados con la gestión de compras y contrataciones de Colypro, se rigen
8 por las políticas aprobadas por la Junta Directiva para tal fin.

9 Para la adquisición de bienes inmuebles se requiere la aprobación de la Asamblea General.
10 Previo a la adquisición, se debe contar con un estudio, elaborado por un perito técnico que
11 garantice la factibilidad económica, legal y técnica.

12 **Artículo 53. — Deducciones de cuotas.**

13 La Unidad de Cobro de Colypro envía mensualmente a la Tesorería Nacional, la nómina de
14 sus colegiados para que se proceda con la deducción de las cuotas u otros cobros por
15 obligaciones adquiridas con Colypro.

16 Los colegiados que laboren en instituciones que no pertenezcan a la Administración Pública
17 centralizada o aquellas pertenecientes al sector privado, deben autorizar ante Colypro la
18 deducción de las cuotas mensuales u otras obligaciones. La Unidad de Cobro procede
19 mensualmente con la remisión de nóminas a otras oficinas de personal de instituciones que
20 contraten colegiados, para que proceda con la deducción correspondiente.

21 **Artículo 54. —Morosidad.**

22 La Dirección Ejecutiva informa mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado de
23 morosidad de los colegiados y recomienda las medidas correctivas que estime convenientes.

24 Las personas colegiadas que incurran en una morosidad de seis cuotas o más serán
25 suspendidas una vez agotado el debido proceso, de conformidad con las políticas aprobadas
26 por la Junta Directiva.

1 Además, la morosidad genera una cuenta por cobrar a favor de Colypro, que puede ser
2 ejecutada vía judicial o extrajudicialmente, según corresponda, conforme con las políticas
3 aprobadas por la Junta Directiva.

4 **Artículo 55. — Póliza de fidelidad.**

5 Colypro tendrá una póliza colectiva de fidelidad que cubra a los miembros de la Junta
6 Directiva, Fiscal y a los funcionarios que administren fondos, según la responsabilidad de
7 cada puesto.

8 **Artículo 56. — Libros de Contabilidad.**

9 Los libros de contabilidad de Colypro se llevan conforme a lo estipulado en el ordenamiento
10 jurídico costarricense.

11 **Artículo 57. —Cajas chicas.**

12 Se autoriza a la Junta Directiva para establecer el número de cajas chicas que considere
13 conveniente. Éstas se regirán por los lineamientos que disponga la Junta Directiva, de
14 conformidad con los manuales de políticas y procedimientos.

15 **Artículo 58. – Auditoría Externa**

16 La Junta Directiva contratará una Auditoría Externa de los estados financieros, de forma
17 anual, la cual debe realizarse conforme a las normas y procedimientos que, para tal efecto,
18 establece el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Incluirá para tal fin en el
19 presupuesto anual la partida respectiva.

20 Las recomendaciones de los auditores externos deben ser analizadas por la Junta Directiva,
21 en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la entrega del informe respectivo;
22 y deben tomar las decisiones pertinentes.

23 El Fiscal vela por el cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores, lo cual es
24 incluido en su informe anual.

25 **Artículo 59. – Auditoría Interna**

26 Colypro cuenta con un Departamento de Auditoría Interna que depende directamente de la
27 Junta Directiva, salvo en lo correspondiente a los criterios que deba emitir dicho

1 departamento. Se rige por el Reglamento de Auditoría Interna aprobado por la Contraloría
2 General de la República y por la Ley General de Control Interno número 8292 en lo que
3 corresponda.

4 **Artículo 60.-Gastos de viaje y kilometraje.**

5 a) En lo conducente a gastos de alimentación y kilometraje, Colypro aplica el Reglamento de
6 Gastos de Viaje para los funcionarios públicos aprobado por la Contraloría General de la
7 República.

8 b) Los gastos de viaje y kilometraje de los miembros de Junta Directiva, Comisiones,
9 Dirección Ejecutiva u otros órganos de Colypro, son aprobados por Junta Directiva. En casos
10 excepcionales o de extrema necesidad, son aprobados por la presidencia, quien informa a la
11 Junta Directiva.

12 c) Los gastos de viaje y kilometraje de la Fiscalía y del Tribunal Electoral, son aprobados por
13 el Fiscal o quien presida al Tribunal respectivamente, quienes informan a la Junta Directiva;
14 estos gastos son presentados ante la Dirección Ejecutiva para su tramitación.

15 d) En el caso de los gastos de viaje y kilometraje para los miembros de las Juntas
16 Regionales, son aprobados previo acuerdo de ese órgano y según las condiciones
17 establecidas por la Junta Directiva de Colypro para tal fin.

18 e) Los gastos de alimentación, hospedaje y kilometraje de los funcionarios de Colypro son
19 autorizados, por escrito, por la Dirección Ejecutiva, quien informa a la Junta Directiva en
20 forma mensual. En el caso de los funcionarios de Auditoría Interna, dichos gastos también
21 pueden ser aprobados por la Presidencia, la cual informa a Junta Directiva.

22 f) El reconocimiento económico para gastos de hospedaje depende de una tabla creada por
23 Colypro, previo estudio de mercado de las zonas, debidamente documentado, realizado por
24 la Dirección Ejecutiva. Esta tabla se revisa, al menos, semestralmente.

25 **Artículo 61.— Gastos de Representación.**

1 Son gastos de representación aquellos en que incurran los miembros de Junta Directiva en
2 razón del ejercicio de su cargo, y con el objeto de brindar atenciones de carácter oficial a
3 personas o instituciones ajenas a la entidad que las otorga.

4 Quedan excluidos de este concepto, todos aquellos gastos en que incurra el funcionario en
5 su carácter personal.

6 La Junta Directiva fija por mayoría calificada la suma correspondiente como gastos de
7 representación en cada caso, según lo establezca las políticas que para tal efecto aprobará
8 este órgano.

9 Los gastos autorizados deben ser liquidados por el o los representantes de Colypro, dentro
10 de los ocho días naturales posteriores al acto representativo, contra presentación de los
11 comprobantes de pago que avale la Unidad de Tesorería.

12 **CAPÍTULO V**

13 **Nombramiento de representantes de Colypro** 14 **ante organismos e instituciones públicas o privadas**

15 **Artículo 62.-Nombramiento de representantes de Colypro.**

16 Para el nombramiento de los representantes de Colypro ante organismos e instituciones
17 públicas o privadas, con remuneración económica, se siguen las siguientes disposiciones de
18 obligado acatamiento para todos los participantes en este proceso.

19 **A) De la convocatoria.**

20 Cada vez que la Junta Directiva por disposición legal, reglamento o acuerdo de cualquier
21 tipo, deba nombrar representantes de Colypro ante organismos e instituciones públicas o
22 privadas, realiza la convocatoria respectiva.

23 Colypro hace la convocatoria con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se
24 tomará posesión del cargo por representación.

25 La Junta Directiva puede resolver por vía de excepción, aquellos nombramientos en que, a
26 solicitud de otra instancia, deba realizar, pero no se cuente con el plazo de los tres meses.

1 En caso de urgencia, la Junta Directiva determina el plazo para la recepción de solicitudes y
2 para la resolución del concurso.

3 La convocatoria se hace mediante publicaciones en medios de comunicación, siendo
4 obligación de la Junta Directiva, por lo menos, publicarla una vez en un medio escrito de
5 circulación nacional.

6 **B) Del proceso de participación.**

7 Las personas colegiadas pueden participar como candidatos a la representación oficial de
8 Colypro, de conformidad con los términos de la convocatoria.

9 En el caso de concursos para puestos remunerados, no puede considerarse oferta ni
10 participación en el concurso, ni podrán recaer representaciones en:

11 a) Miembros de la Junta Directiva de Colypro o en sus parientes hasta el segundo grado de
12 consanguinidad o afinidad.

13 b) Fiscal o en sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

14 c) Ex directivos con al menos tres años de haberse retirado del cargo de la Junta Directiva.

15 d) Ex fiscal con al menos tres años de haberse retirado del cargo de la Junta Directiva.

16 e) Funcionarios colegiados, cuya relación laboral sea por tiempo indefinido.

17 f) Exfuncionarios con al menos tres años de haber terminado su relación laboral con
18 Colypro.

19 g) Personas colegiadas que hayan sido designados como representantes del Colypro, que
20 hayan devengado remuneración, ante otros organismos públicos o privados, en los últimos
21 doce años. Lo anterior, con salvedad de la existencia de prohibición para reelegirse en la
22 organización donde se ejerza la representación.

23 Los interesados formalizan su oferta entregándola personalmente, en la Unidad de Secretaría
24 de Colypro, sita en la Sede Desamparados de Alajuela o en las oficinas regionales de
25 Colypro. La persona que reciba la documentación, levanta un acta de lo recibido y la firma
26 conjuntamente con el candidato postulante.

27 **C) De la recepción de ofertas y documentos.**

1 Las ofertas presentadas por los candidatos postulantes deben contener todos los
2 documentos que éstos consideren necesarios, debidamente foliados y firmados por el
3 interesado.

4 Los interesados deben presentar lo siguiente:

5 a. Curriculum vitae completo, con toda la información y atestados (original y copia) que
6 respalden la información suministrada.

7 b. Cédula de identidad vigente y en buen estado.

8 c. Fotografía reciente tamaño pasaporte.

9 d. Certificación emitida por el Registro de Delincuencia del Poder Judicial.

10 e. Certificación emitida por el Colypro sobre su condición de persona colegiada donde se
11 indique la fecha de incorporación, que está al día en sus obligaciones y que no posee
12 sanciones por parte del Tribunal de Honor de Colypro en los últimos diez años.

13 f. Carta donde señale medio o lugar para recibir notificaciones.

14 g. Tres referencias o cartas de recomendación.

15 La recepción de ofertas se cierra quince días hábiles después de publicada la convocatoria.

16 La Unidad de Secretaría de Colypro no recibe ninguna información adicional del postulante
17 después de haber registrado su primera oferta.

18 Para que el proceso de selección y nombramiento sea diáfano y democrático, la Unidad de
19 Secretaría asigna un número a cada sobre entregado a la Comisión Evaluadora sin
20 identificación del postulante.

21 Por ningún motivo puede darse a conocer el nombre de los candidatos postulantes, sino
22 hasta que la Comisión confeccione el informe final.

23 En el momento en que se compruebe anomalías en la oferta presentada, ésta es excluida. La
24 inclusión de información falsa invalida la oferta de cualquier interesado.

25 **D) De la Comisión Evaluadora.**

1 Para valorar las ofertas de los postulantes, la Junta Directiva conforma una comisión
2 evaluadora constituida por cinco colegiados, los cuales deberán cumplir con las condiciones
3 siguientes:

- 4 a) Ser colegiado activo por lo menos durante los últimos diez años.
- 5 b) No ser miembro de la Junta Directiva o tener como mínimo tres años de ser exdirectivo.
- 6 c) No ser Fiscal en ejercicio o tener como mínimo tres años de haber ejercido esa función.
- 7 d) No tener parentesco con los miembros de la Junta Directiva o Fiscal, hasta el segundo
8 grado de consanguinidad o afinidad.
- 9 e) No ser funcionario de Colypro o exfuncionario que haya terminado su relación laboral en
10 los últimos tres años
- 11 f) Ser profesional distinguido y de reconocida solvencia moral.
- 12 g) Tener disponibilidad horaria.

13 Los interesados deben presentar lo siguiente:

- 14 1. Curriculum vitae completo, con toda la información y atestados (original y copia) que
15 respalden la información suministrada.
- 16 2. Cédula de identidad vigente y en buen estado.
- 17 3. Certificación emitida por el Registro de Delincuencia del Poder Judicial.
- 18 4. Certificación emitida por el Colypro sobre su condición de persona colegiada donde se
19 indique la fecha de incorporación, que está al día en sus obligaciones y que no posee
20 sanciones por parte del Tribunal de Honor de Colypro en los últimos diez años.
- 21 5. Carta donde señale medio o lugar para recibir notificaciones.

22 La escogencia de los integrantes de la comisión la realiza la Junta Directiva por mayoría
23 simple mediante votación secreta de sus miembros, respetando la equidad de género. El
24 nombramiento de esta comisión es por el período que dure el proceso de selección de cada
25 representación. Durante este período, los miembros de Junta Directiva tienen prohibido
26 interferir en el proceso llevado a cabo por la Comisión Evaluadora.

1 La comisión nombra un presidente y un secretario de su seno. Sesiona las veces que sea
2 necesario y levanta actas de cada sesión. Para sesionar se requiere la presencia de, al
3 menos, tres de sus miembros. Cada miembro de la comisión es remunerado con un
4 estipendio por sesión a la que asista, siendo la Junta Directiva quien definirá el monto.

5 La comisión tendrá un mes calendario, después del cierre de recepción de ofertas, para
6 analizar cada expediente, emitir su informe y entregar a la Junta Directiva de Colypro una
7 lista de cinco de candidatos mejor calificados.

8 La comisión se abocará al estudio y valoración del currículum vitae y atestados, proceso
9 durante el cual le estará totalmente prohibido como cuerpo e individualmente a sus
10 miembros, atender a los candidatos postulantes y cualquier otra acción que pueda poner en
11 duda o desmerezca la objetividad del proceso, el cual debe ser totalmente confidencial y
12 ninguno de sus miembros puede darlo a conocer, so pena de ser llevado al Tribunal de
13 Honor de Colypro, previo informe escrito de la Fiscalía.

14 Adicionalmente; la Junta Directiva designa a un colegiado, la fiscalización de la Comisión
15 Evaluadora, el cual no forma parte del quórum de la comisión, tiene voz pero no voto, y es
16 remunerado en el mismo monto aprobado para los miembros de aquella.

17 **E) De los elementos de evaluación y valor porcentual.**

18 Para la evaluación de los postulantes y selección de una lista de los cinco mejores
19 calificados, se consideran los siguientes rubros con el respectivo puntaje:

- 20 1. Carrera profesional 20%
- 21 2. Formación académica 25%
- 22 3. Participación y trayectoria en asuntos de Colypro 20%
- 23 4. Estudios y experiencia específica para el puesto a ocupar 25%
- 24 5. Profesional distinguido por su trayectoria profesional y de reconocida solvencia moral
25 10%

26 Para efectos de valorar los porcentajes aquí expresados debe entenderse que 1,00 punto
27 equivale a 1%, y el año laborado equivale a once o nueve meses de labores, según

1 corresponda para administrativos o docentes. En este último caso, se considera la entrada
2 en vigencia del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.

3 **1) Carrera Profesional: Valor 20%**

4 a) Se entiende como la experiencia laboral certificada que la persona colegiada va
5 acumulando en educación desde que se inicia en esta labor, tanto en puestos de docencia
6 como administrativos, en instituciones públicas o privadas (escuelas, colegios, educación
7 superior, organismos o instituciones internacionales).

8 Se valora 1,00 punto por cada año laborado o en forma proporcional al tiempo servido, en
9 cada una de éstas o en forma simultánea. (Valor máximo: 15,00 puntos.)

10 b) Se valoran otras experiencias profesionales laborales certificadas, que requieran título
11 profesional para su ejercicio, no consideradas en el inciso anterior.

12 Se valora 1,00 punto por cada año laborado o en forma proporcional al tiempo servido, en
13 cada una de estas o en forma simultánea. (Valor máximo de 5,00 puntos.)

14 **2) Formación Académica: Valor 25%**

15 a) Se refiere a grados académicos obtenidos que le acrediten para laborar en educación y
16 emitido por universidades nacionales o extranjeras, debidamente reconocidos y equiparados
17 por las instancias respectivas.

18 El puntaje total será la sumatoria de los títulos presentados.

19 Cada título presentado se valora de la siguiente manera:

20 Bachiller Universitario 5,00 puntos

21 Licenciado Universitario 5,00 puntos

22 Maestría 5,00 puntos

23 Doctorado 5,00 puntos

24 (Valor máximo: 20,00 puntos.)

25 b) Se valora otros títulos universitarios de otras disciplinas, con un valor de 1,00 puntos por
26 cada título.

27 (Valor máximo 5,00 puntos.)

1 **3) Participación y trayectoria: Valor 20%**

2 a) Participación (Valor máximo: 5,00 puntos)

3 Se refiere a la asistencia certificada de la persona colegiada a las asambleas ordinarias, o
4 extraordinarias, tanto a nivel nacional como a nivel regional, convocadas por el Colypro en
5 los últimos tres años.

6 Se valora 1,00 punto por cada asistencia certificada.

7 b) Trayectoria (Valor máximo: 15,00 puntos)

8 Se refiere a la participación certificada como miembro de órganos del Colypro: Junta
9 Directiva, Juntas Regionales, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Comité Consultivo,
10 comisiones permanentes o comisiones especiales nombradas por Junta Directiva.

11 Se valora 1,50 punto por cada año, o en forma proporcional al tiempo servido como
12 miembro de alguno de los órganos anteriores.

13 **4) Estudios y experiencia: 25%**

14 a) Estudios (Valor máximo 10,00 puntos.)

15 1. Se refiere a la asistencia a seminarios o talleres, cursos de capacitación y
16 aprovechamiento, de actualización, de perfeccionamiento debidamente certificados en
17 diferentes áreas o referidos exclusivamente al quehacer principal de la institución donde
18 estaría su representación. Se valora 0,50 puntos por cada 40 horas de asistencia. (Valor
19 máximo 5,00 puntos.)

20 2. Se refiere a impartir seminarios o talleres, cursos de capacitación y de aprovechamiento,
21 de actualización, de perfeccionamiento debidamente certificados. Se valora 1,00 punto por
22 cada 40 horas impartidas. (Valor máximo 5,00 puntos.)

23 b) Experiencia (Valor máximo: 10,00 puntos)

24 Se refiere a la experiencia específica certificada en juntas directivas o en representaciones
25 iguales o afines al quehacer principal de la institución donde estaría su representación. Se
26 valora 1,00 puntos por cada año servido o en forma proporcional al tiempo servido.

1 **5) Profesional destacado de reconocida solvencia moral y servicio a la comunidad:**
2 **10%**

3 a) Profesional Destacado (Valor máximo: 7,00 puntos):

4 1. Se refiere al servicio activo a la comunidad debidamente certificada, transcendencia e
5 impacto de su labor a favor de la educación costarricense, o en actividades de carácter
6 altruista y solidario. Se valora con 0.5 puntos por cada año de labor, para un reconocimiento
7 máximo de 2,50 puntos.

8 2. Para los reconocimientos nacionales o internacionales, premios nacionales o
9 internacionales y otros que haya sido merecedor, debidamente certificadas. Se valora 0,50
10 puntos por cada aspecto anteriormente citado, para un reconocimiento máximo de 1,50
11 puntos.

12 3. También se consideran las publicaciones de artículos de carácter educativo, en revistas
13 nacionales o internacionales y libros publicados por editoriales reconocidas.

14 Se valora 0,25 puntos por cada artículo publicado. Para un reconocimiento máximo de 1,00
15 punto.

16 Se valora 0,50 puntos por cada libro editado. Para un reconocimiento máximo de 2,00
17 puntos.

18 b) Solvencia Moral (Valor máximo: 3,00 puntos)

19 Se refiere a certificaciones emitidas por el Registro de Delincuencia del Poder Judicial,
20 Tribunal de Honor de Colypro, del Departamento de Procedimientos Disciplinarios de la
21 División Jurídica del Ministerio de Educación Pública y de los Departamentos o dependencias
22 de Recursos Humanos de otras instituciones donde haya prestado servicio y demuestre su
23 solvencia moral.

24 Cualquier situación juzgada en condenatoria por delito doloso que ponga en duda su
25 solvencia moral da opción a que la Comisión le excluya como candidato a representante de
26 Colypro.

1 Una vez valorados los atestados y asignados los puntajes, la comisión elabora una lista con
2 los cinco mejores postulantes en orden descendente de puntuación, aportando una hoja de
3 valoración de cada candidato, documentación que hace llegar a la Junta Directiva de Colypro
4 en un sobre cerrado, sellado y firmado por todos los miembros de la comisión.

5 **F) De los nombramientos.**

6 La Junta Directiva nombra, de la nómina de cinco personas colegiadas que le presente la
7 comisión evaluadora, a cualquiera de los aspirantes, previo a lo cual puede solicitar a la
8 comisión las aclaraciones necesarias y podrá realizar entrevistas.

9 La Junta Directiva debe hacer el nombramiento dentro de los quince días hábiles posteriores
10 al recibo de la valoración, en una sesión extraordinaria convocada para este efecto, por
11 votación calificada, o sea con los votos afirmativos de las dos terceras partes de la totalidad
12 de los miembros que conforman este órgano.

13 **G) De la Impugnación.**

14 El acto de nombramiento del representante de Colypro puede ser impugnado, por los
15 candidatos de la nómina de cinco miembros, presentada a la Junta Directiva mediante los
16 recursos de revocatoria ante esta última y de apelación, ante la Asamblea General, los cuales
17 deben ser interpuestos por alguno de los oferentes que se considere afectado, dentro de los
18 tres días posteriores al recibo de la notificación del acuerdo en el medio señalado.

19 **H) De las obligaciones de los representantes.**

20 La persona colegiada designada como representante de Colypro debe:

21 1. Demostrar por declaración jurada, que dispone de tiempo necesario para cumplir las
22 obligaciones que le sean asignados, en la institución donde ejerza la representación de
23 Colypro.

24 2. Firmar una carta donde se compromete a respetar la Ley, reglamentos de Colypro, Código
25 Deontológico y cumplir con dignidad y decoro su función como representante de esta
26 Corporación.

1 3. Mantenerse como miembro activo de esta Corporación durante el período designado como
2 representante.

3 4. Exponer ante la Junta Directiva, de forma trimestral, informe sobre sus actuaciones como
4 representante. Además, deberá entregar un informe escrito por el mismo periodo.

5 5. Asistir a reunión con la Junta Directiva de Colypro, cuando y donde ésta lo solicite.

6 6. Respetar los acuerdos declarados en firme por la Junta Directiva de Colypro que versen
7 sobre las acciones a ejecutar en la institución en que cumpla su representación.

8 7. Servir de enlace para fomentar y facilitar acuerdos de cooperación entre Colypro y la
9 institución donde cumpla su representación.

10 8. Demostrar idoneidad para el ejercicio de su representación en la institución que
11 corresponda, para lo cual deberá llevar los cursos de inducción y capacitación continua que
12 requiera.

13 9. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Colypro, salvo causa
14 justificada que debe ser enviada a la Junta Directiva en el término de los tres días hábiles
15 siguientes de realizada la Asamblea.

16 El incumplimiento de cualquiera de los aspectos antes mencionados, es causal para perder la
17 condición de representante de Colypro, para lo cual deberá contar con un informe
18 previamente elaborado por la Fiscalía de Colypro.

19 **I) Disposiciones generales:**

20 1. En caso de renuncia, enfermedad, caso fortuito o pérdida de credenciales, la Junta
21 Directiva, debe escoger como su representante, a alguno de los otros candidatos postulantes
22 que integraban la nómina, elección que debe realizarse por mayoría calificada.

23 2. En casos fortuitos o excepcionales de nombramientos para puestos remunerados, y
24 debidamente justificados, la Junta Directiva puede resolver por vía de excepción lo que
25 corresponda.

26 3. Colypro mediante acuerdos de cooperación que suscriba con las instituciones donde tenga
27 representación, facilita a las personas colegiadas acciones de capacitación en disciplinas

1 específicas que coadyuven en la eventual gestión del colegiado en un puesto de
2 representación.

3 4. Quien ejerza alguna representación remunerada, no podrá postularse a puestos de
4 elección popular de Colypro, por un periodo un año computado desde la finalización de su
5 cargo.

6 **Artículo 63.- Nombramiento de representantes no remunerados de Colypro o de**
7 **representación indirecta.**

8 Para el nombramiento de representantes no remunerados por Colypro, o con representación
9 indirecta ante organismos e instituciones públicas o privadas, la Junta Directiva invita a
10 participar por medio de una o más publicaciones en los medios de Colypro. A partir de ellos
11 se elabora un registro de oferentes para dichos puestos.

12 La Junta Directiva puede resolver por vía de excepción, aquellos nombramientos en que, a
13 solicitud de otra instancia la cual realizará la elección correspondiente, dispensando la
14 publicación y plazo.

15 Tienen derecho a participar todos los colegiados que se encuentren al día con sus
16 obligaciones con Colypro.

17 La Junta Directiva elige al representante mediante votación secreta de dos terceras partes de
18 los miembros que la integran.

19 Estos representantes deben cumplir con las mismas obligaciones referidas en el artículo
20 anterior.

21 **CAPITULO VI**

22 **Disposiciones Finales**

23 **Artículo 64.- Reformas a este Reglamento**

24 Este Reglamento sólo puede ser reformado por la Asamblea General con voto de dos
25 terceras partes de los Colegiados presentes, siempre que figure en la agenda.

26 Las propuestas de modificaciones por iniciativa de colegiados deben presentarse por escrito
27 a la Junta Directiva, la que tiene un plazo no menor de un mes para dictaminarlas, favorable

1 o desfavorablemente; sin embargo, sea cual fuere el dictamen, se incluye en la Asamblea
2 General.

3 **Artículo 65. —Derogatorias y vigencia.**

4 Se deroga el anterior Reglamento General del Colegio.

5 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

6 Concluida la presentación se incorporan las observaciones externadas por la Junta Directiva
7 en la propuesta de Reglamento General y la Junta Directiva acuerda:

8 **ACUERDO 02:**

9 **Dar por recibida la propuesta de Reglamento General, elaborada por la Comisión**
10 **de Reglamento General. Aprobarla propuesta presentada, según se detalla en**
11 **anexo 02, con la finalidad de que se eleve a Asamblea General Extraordinaria.,**
12 **previa revisión filológica. Trasladar esta propuesta a la Presidencia con la**
13 **finalidad de que se incluya en el orden del día./ Aprobado por ocho votos./**

14 **Comunicar a la Presidencia, a la Comisión de Reglamento, al Departamento de**
15 **Asesoría Legal y a la Unidad de Secretaría (Anexo 02)./**

16 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.**

17 No se presentó ningún asunto vario.

18 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
19 **DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO DEL DÍA INDICADO.**

20
21
22 **Lilliam González Castro**

Jimmy Güell Delgado

23 **Presidenta**

Secretario

24 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.